



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/22/03/2017)
Resolución N° 0191-00-2017

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 088/2017 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 7.579 de fecha 14 de febrero de 2017, por la que eleva para su homologación, la **modificación del Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, aprobada por Resolución N° 0031-2017 de fecha 10 de febrero de 2017, Acta N° 03, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 22 de marzo de 2017, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0191-01-2017

Homologar la **modificación del Reglamento de Extensión Universitaria** de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Capítulo 01

GENERALIDADES

1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto ordenar y establecer criterios para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de extensión universitaria en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en concordancia con el Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA.

Capítulo 02

La Extensión Universitaria

1. Concepto de Extensión

La "**extensión universitaria**" es uno de los fines fundamentales de la Universidad Nacional de Asunción; se refiere a la relación entre Universidad y Sociedad; se realiza preferentemente por medio de actividades permanentes, sistemáticas y con acciones planificadas, dentro o fuera de la Facultad, con el objeto de transferir sin costos directos a la



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/22/03/2017)
Resolución N° 0191-00-2017

..//.. (2)

sociedad, los beneficios del conocimiento científico y tecnológico generado por la Universidad.

Específicamente, en lo concerniente al ámbito de competencia de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

2. Objetivos de la Extensión

La Extensión universitaria tiene por finalidad:

- Vincular a los estamentos de la Facultad con la comunidad,
- Plantear soluciones, en la perspectiva de conocimientos desarrollados por la FACEN, a los diversos problemas sociales,
- Poner a disposición de la comunidad los talentos humanos, científicos, tecnológicos y materiales, que la FACEN puede aportar para el desarrollo integral de la misma.
- Sensibilizar e involucrar a los estudiantes, docentes, egresados no docentes y funcionarios de la FACEN, en actividades de responsabilidad social, y en la ejecución de los planes, programas y proyectos de extensión que desarrolla la Facultad.

3. Tipos de Actividades de Extensión

Las actividades de extensión se distinguen por los siguientes incisos:

- Cursos extracurriculares, programa de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
- Prestación de servicio a la comunidad, asistencia técnica.
- Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, conciertos.
- Deportes.
- Publicaciones, transmisiones electrónicas.
- Congresos, seminarios, simposios, foros, paneles, conferencias, videoconferencias, exposiciones, jornadas, talleres.
- Trabajos de campo, pasantías, viajes de estudio.
- Consultorías, asesorías, servicios profesionales.
- Programa de seguimiento a egresados, promoción de carreras.

4. Valoración de las Actividades de Extensión

A los efectos de su reconocimiento, las actividades de extensión universitaria recibirán una valoración en términos de "créditos de extensión". La valoración de las actividades de extensión universitaria deberá tener en cuenta el siguiente criterio general:

Actividad efectiva: como criterio general se considera, por cada tres horas reloj un crédito de extensión; se aplica una relación 3:1.

Para el caso de las actividades de actos culturales se requerirá completar 30 horas reloj por Periodo Académico, para las prácticas y la realización como mínimo de dos presentaciones, en eventos y lugares diferentes para que sean equivalentes a 10 créditos de extensión.

Actividad preparatoria: Se considera al tiempo de preparación de cada una de las actividades, previas a la ejecución de la misma, se aplica una relación 3:1. No pudiendo superar 5 créditos de extensión por cada actividad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/22/03/2017)
Resolución N° 0191-00-2017

.. (3)

En cualquier caso, la aplicación de un criterio diferente deberá realizarse con la aprobación de las autoridades pertinentes.

Para todas las actividades, el número máximo de créditos de extensión asignado será de 10.

Capítulo 03

Organización de la Extensión Universitaria

1. Dirección de Extensión Universitaria

La Planificación, Organización, Seguimiento, Control y Registro de las actividades de extensión de la Facultad estará a cargo de la **Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**.

La conducción de la Dirección será responsabilidad del **Director** nombrado a tal efecto por las autoridades competentes de la Facultad; quien deberá poseer obligatoriamente como mínimo un Título de Grado de la Facultad.

El Director de la Dirección de Extensión ejercerá sus atribuciones en los Departamentos por medio de las Coordinaciones creadas a tal efecto.

2. Coordinación de Extensión Universitaria en Unidades Académicas

En cada Departamento, donde se imparten carreras de grado y postgrado, las autoridades competentes constituirán una **Coordinación de Extensión**, cuyo **Coordinador**, deberá cumplir con el mismo requisito académico que el requerido para el Director de la Dirección de Extensión Universitaria, y debe cumplir con la función de planificar, organizar, controlar y registrar las actividades de extensión universitaria de todas las carreras que sean ofrecidas dentro de su unidad académica o departamento.

3. Atribuciones y Deberes de los órganos de extensión

1. Dirección de Extensión

- Consolidar los planes operativos de actividades de extensión elaborados en cada Departamento, POACE-FACEN, que será elevado al Consejo Directivo de la Facultad (CD-FACEN) para su consideración y eventual aprobación a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a la ejecución del Plan.
- El POACE-FACEN aprobado por el CD-FACEN será remitido a la Dirección General de Extensión del Rectorado durante el mes de febrero del año de ejecución del Plan.
- Consolidar los Planes Económicos-Financieros relativos a las actividades de extensión a ser realizados en cada Departamento académico, y enviar al Órgano correspondiente de la Facultad para su revisión, aprobación e inclusión en el Presupuesto General de la Facultad. El límite para la recepción de estos planes es abril del año anterior a la ejecución proyectada.
- Impulsar las actividades culturales.
- Difundir las actividades de extensión de la FACEN.
- Participar, por medio de su Director, en reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los órganos de extensión de la UNA, a convocatoria del Vicerrector y la Dirección General de Extensión del Rectorado.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/22/03/2017)
Resolución N° 0191-00-2017

... (4)

2. Coordinación de Extensión

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual de Actividades de Extensión del Departamento, POACE-D, el cual será elevado a la Dirección de Extensión de la Facultad para su consolidación hasta el 30 de noviembre del año anterior a la ejecución del Plan.
- b. Elaborar anualmente el Plan Económico-Financiero del Departamento, para las actividades de extensión, y remitir para su consolidación a la Dirección de Extensión hasta el mes de abril del año anterior de su ejecución.
- c. Formular, organizar, ejecutar, evaluar y registrar los Proyectos de Extensión de sus respectivas competencias.
- d. Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objeto de gestionar recursos para actividades de extensión.

3. Dirección y Coordinaciones

- a. Promover la participación de todos los estamentos de la FACEN en las actividades de extensión.
- b. Fomentar la participación solidaria de la FACEN con otras Instituciones, en la ejecución de proyectos de extensión que sean pertinentes.
- c. Mantener un Banco de Datos de los proyectos y actividades de extensión realizadas en la FACEN.
- d. Mantener un Registro de las personas que han participado en actividades de extensión.
- e. Elaborar un **Informe Anual de Actividades de Extensión**, que será remitido al Decano de la FACEN, y a la Dirección General de Extensión del Rectorado, a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a la ejecución de las actividades. Así mismo, preparar otros informes requeridos por el Decano, Vicedecano y Director de la Dirección General de Extensión del Rectorado, con relación a las actividades de su competencia.

Capítulo 04

Actividades de Extensión Universitaria

1. Actividades de Extensión

1.1. Planeamiento

- a. Las actividades de extensión serán planificadas en base a Proyectos, los que deberán expresar claramente: Instituciones organizadoras, Objetivos, Metas, Talentos Humanos, Costos, Financiamiento, Beneficiarios, Cronograma, Asignación de Créditos, y otras características que describan apropiadamente el Proyecto a ejecutar.
- b. En lo posible, se buscará realizar Proyectos multidisciplinarios en conjunto con otros organismos, de forma a racionalizar los costos y aumentar el impacto social.
- c. Los Proyectos serán presentados en el formato correspondiente y deberá enunciar los siguientes aspectos:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/22/03/2017)

Resolución N° 0191-00-2017

... (5)

- (1) Nombre del Proyecto.
 - (2) Instituciones organizadoras.
 - (3) Facultades, instituciones u organizaciones involucradas.
 - (4) Objetivos y metas, incluyendo la identificación de los beneficiarios.
 - (5) Resultados esperados y procedimientos de evaluación del logro de las metas.
 - (6) Recursos necesarios; talentos humanos por estamento, materiales, equipos, infraestructura y logística, etc.
 - (7) Costos y financiación del Proyecto
 - (8) Cronograma de ejecución.
 - (9) Créditos asignados; Certificados, reconocimientos, premios y otros estímulos a ser otorgados a organizaciones, ejecutores y beneficiarios.
 - (10) Otras informaciones relevantes.
- d. Las actividades de poca complejidad podrán ser planeadas de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Extensión Universitaria y podrán ser presentadas en una versión corta del documento "Proyecto de Extensión".
- e. La Dirección de Extensión Universitaria y cada Coordinación, respectivamente, planeará, organizará y realizará un mínimo de tres (3) actividades distintas en cada Período Académico. Son actividades distintas, aquellas que pertenecen a diferentes incisos del artículo "Tipos de actividades de extensión" (Cap. 02, inciso 3).
- f. Si las actividades de extensión constituyen un componente esencial en un Programa de Estudios de Grado o post Grado ofrecido por la FACEN, entonces tales actividades serán programadas como parte integral de las actividades académicas obligatorias de los mismos, y deberán ser debidamente calendarizadas y evaluadas de similar manera que una asignatura curricular del Plan de Estudios vigente.

Estas actividades serán incluidas en el Informe Anual de Extensión a ser elevado al Decano de la Facultad en la primera quincena del mes de febrero, en el formato diseñado a tal efecto.

2. Generación de actividades

- a. Las actividades serán generadas por las Coordinaciones de Extensión de la FACEN, sin embargo, los Departamentos y/o Cátedras, o miembros de cualquier otro estamento u organización gremial, profesional o social podrán presentar propuestas de proyectos o actividades de extensión a la Dirección de Extensión a más tardar el 31 de agosto del año anterior a la realización de la actividad a los efectos de su incorporación en el POA.

En este caso, los proyectos serán presentados, en el formato correspondiente, a la Dirección de Extensión Universitaria de la FACEN o a la Unidad Coordinadora que corresponda para su consideración y curso pertinente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/22/03/2017)
Resolución N° 0191-00-2017

... (6)

- b. El Proyecto de actividades no incluidas en el POA deberá ser presentado al menos treinta (30) días antes de la realización del mismo, a la Dirección de Extensión Universitaria por las Coordinaciones respectivas para su evaluación y aprobación por los organismos correspondientes.
- c. Los proyectos contemplados en el POA deben ser presentados a la Dirección de Extensión Universitaria para su aprobación, al menos cinco (5) días antes de la ejecución de mismo.

3. Ejecución

- a. Las actividades podrán ejecutarse dentro o fuera de la Facultad, posibilitando siempre la incorporación a la sociedad de los productos de la enseñanza, estudio e investigación universitaria y promoviendo la formación integral del estudiante por medio de una acción directa en su entorno social, fortaleciendo la relación de los distintos estamentos universitarios con la sociedad.
- b. Las actividades de extensión deberán siempre contar con la dirección, supervisión o tutoría de un profesional dedicado a las actividades académicas dentro de la FACEN. Caso contrario, éstas no serán consideradas como actividad de extensión.

4. Participación de Estudiantes

1. El estudiante al término de su carrera deberá contar con un mínimo de 30 créditos de extensión, obtenidos en al menos 3 (tres) actividades diferentes; y en cada actividad se considerará hasta un máximo de 10 créditos.
2. Un estudiante podrá participar en una actividad de extensión organizada por otra Facultad o dependencia de la misma, u otra Institución o Dirección General dependiente del Rectorado.

Para su validación en términos de créditos de extensión, el estudiante deberá contar con la previa aprobación de la Dirección de Extensión Universitaria en concordancia con la Coordinación de Extensión *departamental* y deberá presentar la **Constancia de Realización de Actividades de Extensión** debidamente completada por la entidad organizadora de la actividad.

5. Participación de Docentes

1. Los docentes podrán participar de manera voluntaria en las actividades de extensión organizadas por la Facultad u otro organismo de la UNA; los mismos recibirán la acreditación por actividades de extensión en cantidad y bajo las condiciones expresadas en este Reglamento.
2. Un docente tiene participación obligatoria cuando:
 - a. Haya ocurrido siniestro o situaciones de emergencia, que debido a su envergadura o trascendencia nacional sea necesaria y factible la participación solidaria de la UNA y el docente haya sido designado por sus respectivas autoridades para realizar específicamente alguna tarea de urgencia. En este caso, serán asignados los créditos por extensión en los términos expresados en este Reglamento.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/22/03/2017)

Resolución N° 0191-00-2017

... (7)

- b. Es nombrado con carácter rentado para cumplir una actividad específica de extensión. En este caso, no serán concedidos los créditos de acuerdo a este Reglamento.
3. Los créditos obtenidos por los docentes en actividades de extensión, constituirán méritos adecuadamente ponderados y válidos para los Concursos de ubicación en el escalafón de profesores de la FACEN, y para otros concursos convocados para ocupar cargos en la Facultad o en la Universidad Nacional de Asunción.
6. **Informes, Reconocimientos y Registros**
 1. Una vez concluida una actividad de extensión, los responsables de su organización elevarán el Informe de la misma, según formato, al órgano institucional del cual dependen, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la actividad, y donde consten:
 - a. Los nombres de las personas que han participado efectivamente,
 - b. La actividad realizada,
 - c. Duración de la actividad en horas reloj,
 - d. La cantidad de créditos asignados a cada participante.
 - e. Fotografía o videos del evento
 2. La participación voluntaria de cualquier estudiante o miembro de otro estamento de la FACEN en actividades de Asistencia Social organizadas por la Facultad, o debidamente certificada si la actividad fuera organizada por otra Institución, ante situaciones de grandes siniestros o emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un Reconocimiento Especial, que será asentado en el Certificado/Constancia Especial de Participación.
 3. Sin perjuicio de lo estipulado en este Reglamento, la FACEN establecerá oportunamente, y según cada caso particular, la concesión de distinciones especiales, becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, u otros estímulos para Docentes Investigadores, Científicos, Graduados, Estudiantes y Funcionarios destacados, por relevancia de sus emprendimientos en las actividades de extensión, la generación de proyectos autofinanciados y por la trascendencia de los premios obtenidos en representación de la FACEN en eventos artísticos, y otras actividades culturales nacionales e internacionales. En cualquiera de los casos mencionados el adjudicado deberá optar por los beneficios, distinciones especiales o los créditos de extensión que pudiera acumular.
 4. Las coordinaciones de extensión de cada Departamento mantendrán un Banco de datos de las Actividades realizadas, la cual contendrá toda la información necesaria para identificar precisamente la actividad realizada; específicamente:
 - a. Identificador del proyecto
 - b. Nombre de las personas que han organizado la actividad,
 - c. Nombre de las personas que han ejecutado la actividad,
 - d. La cantidad de créditos asignados a cada participante.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/22/03/2017)
Resolución N° 0191-00-2017

.../... (8)

- e. Cantidad de beneficiarios de la actividad
- f. Fotografías y/o videos de las actividades.

Estos datos serán posteriormente consolidados por la Dirección de Extensión de la FACEN

5. Informe Anual de Extensión

El Informe Anual de Extensión deberá incorporar la siguiente información:

- a. Resumen de las actividades realizadas,
- b. Grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas,
- c. Dificultades encontradas para concretar las metas y propuestas.

El Formato Estándar para la presentación del Informe Anual deberá seguir las instrucciones de la Dirección General de Extensión del Rectorado. La presentación deberá ser realizada en medio impreso y digital.

La Dirección de Extensión de la FACEN podrá expedir en forma gratuita, a petición de parte, el reporte de eventos por participante resumido.

Capítulo 05

Disposiciones Generales

1. Disposiciones finales

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a través de su Consejo Directivo, nombrará una Comisión Ad Honorem para dictaminar sobre cualquier aspecto relacionado con este Reglamento de Extensión Universitaria o con las actividades que estén normadas por la misma.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR Y PRESIDENTE

